



Resolución Ministerial

N° 581-2023-VIVIENDA

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 3204-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorándum N° 1886-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Memorándum N° 2539-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1136-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional, para que, mediante resolución de su respectivo titular del pliego, procedan a reducir el presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con base a las proyecciones al cierre del año, que muestren una menor ejecución financiera de proyectos de inversión financiados con la indicada fuente de financiamiento, provenientes de operaciones de crédito no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable, hasta por el monto que no se proyecte ejecutar; asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo, establece que dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con el Memorándum N° 3204-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentada en el Informe N° 830-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 920-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, propone

la reducción del presupuesto aprobado para la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma total de S/ 26 318 234,00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente a los recursos no desembolsados de los Contratos de Préstamo: N° 28965 (KfW) por la suma de S/ 570 243,00 (QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) y N° 8899-PE (BIRF-BM) por la suma de S/ 25 747 991,00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 31954;

Que, por el Memorándum N° 1886-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), sustentada en el Informe Técnico N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 128-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/AP-cnolasco de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, propone la reducción del presupuesto aprobado para la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma de S/ 205 966,00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente a los recursos no desembolsados del Contrato de Préstamo N°4442/OC-PE (BID), conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 31954;

Que, en atención a lo propuesto por el PNSU y el PNSR, mediante los Oficios N°s. 666, 693 y 707-2023-VIVIENDA/OGPP, sustentados en el Informe N° 649-2023-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 31954, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable para la reducción del Presupuesto Institucional 2023, por la suma total de S/ 26 524 200,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante el Oficio N° 0606-2023-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite la opinión favorable para efectuar la reducción del Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, sólo hasta por la suma de S/ 26 524 200,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el marco del artículo 12 de la Ley N° 31954;

Que, a través del Memorándum N° 2539-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 698-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone un proyecto de Resolución Ministerial para efectuar la modificación del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma total de S/ 26 524 200,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), correspondiendo a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano el importe de S/ 26 318 234,00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y



Resolución Ministerial

CUATRO Y 00/100 SOLES) y a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural el importe de S/ 205 966,00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proveniente del endeudamiento externo no desembolsado de los Contratos de Préstamos: N° 28965 (KfW), N° 8899-PE (BIRF-BM) y N° 4442/OC-PE (BID), en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 31954;

Que, mediante el Informe N° 1136-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de Ley N° 31954, corresponde se expida la Resolución Ministerial que modifique el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, hasta por la suma total de S/ 26 524 200,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modifíquese el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 26 524 200,00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2024, de acuerdo al detalle de los Anexos N° 01 “Detalle de Ingresos” y N° 02 “Detalle de Egresos”, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento